

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2020 00130 00

Verificadas las presentes diligencias, observa el Despacho que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio de fecha 04 de noviembre de 2020, por lo que se considera procedente rechazar la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose. Para el efecto y como quiera que el expediente fue recibido de manera digital, la actora deberá dirigirse al Juzgado 65 Civil Municipal de Bogotá, transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de este Distrito, con copia de esta providencia para que le sea entregado el expediente físico.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 21 Hoy, 18 de noviembre de 2020.
JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b43bf0b393e9d2da655bb6b3c2f16e46b65d09b9d533167bd8d3f3ac5a33ae36

Documento generado en 17/11/2020 12:30:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>